



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **3604**

TEMUCO: **31 DIC. 2020**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 11 de diciembre del 2020.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Mejoramiento Área Verde El mirador de Labranza, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, Rol único Tributario N°76.528.587-9, por escritura pública de fecha 11 de diciembre del 2020.-
- 2.-Por la ejecución de la obra contratada la municipalidad de Temuco pagara a la contratista la suma única y total de \$103.176.401(ciento tres millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos un pesos), impuesto incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de educación.
- Unidad de Propuestas
- La prestadora
- Oficina de Partes

2162688

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6856 /2020

SEXTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO MEJORAMIENTO ÁREA VERDE EL MIRADOR DE
LABRANZA, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA

Mcl/MRA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Diciembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde, don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones

quinientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete guion nueve,
representada legalmente por don **HUGO VICTOR NAVARRETE
WILHELM**, chileno, Cédula Nacional de Identidad
número

ambos con domicilio en Temuco, Calle Antonio Varas
número ochocientos cincuenta y cuatro, ambos comparecientes mayores
de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y
exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio
número quinientos sesenta de fecha nueve de septiembre del año dos mil
veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases
Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número
ciento veintiocho del año dos mil veinte: "**Mejoramiento Área Verde el
Mirador de Labranza, Temuco**". Por Decreto Alcaldicio número
setecientos noventa y seis de fecha veinte de noviembre del año dos mil
veinte, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada
a la Contratista Empresa Constructora Grupo Signa SpA. Los documentos
anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de
Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden
formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En
este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de
Temuco, representada por su Alcalde, don Jaime Ricardo Salinas
Mansilla, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante
acepta, la ejecución de la obra: "**Mejoramiento Área Verde el Mirador
de Labranza, Temuco**". **TERCERO.** Los comparecientes dejan
constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la
Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases
Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número
ciento veintiocho del año dos mil veinte. **CUARTO. PRECIO.** Por la
ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la
Contratista la suma única y total de ciento tres millones ciento setenta y



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

seis mil cuatrocientos un pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas. **SEXTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de ciento treinta y tres días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la Contratista. **SÉPTIMO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENO. GARANTÍA:** Sin perjuicio

de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos cero uno dos uno ocho siete nueve de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., por la suma de ciento setenta y ocho Unidades de Fomento, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte con fecha de vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós. **DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La Personería de don **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM,** para actuar en representación de la Contratista, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha uno de diciembre del año dos mil quince otorgada ante la Notario Público Suplente, doña Ismenia Catalina Bravo Aedo, anotada en el repertorio bajo el número ocho mil novecientos treinta y seis del año dos mil quince y en certificado de personería de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías no se insertan por ser conocidas de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO TERCERO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ochocientos cincuenta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM
En rep. EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 DIC 2020

